

**RESOLUCION NRO. 001-SUBZ1-2021
APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS PAC 2021.**

SUBSECRETARIO ZONAL 1 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador: por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la económica popular solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acorde a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Que, el artículo. 6, numeral 16, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “16. *Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*”.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. **El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año** e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”.

Que, el inciso tercero del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone: “Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”.

Que, el acuerdo Ministerial N° 006 de fecha 12 de marzo de 2018, establece en su **art. 4.- Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.**- Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC):

- a) Coordinador General Administrativo Financiero,
- b) Coordinador General de Planificación,
- c) Director Administrativo,
- d) Directores Distritales; y,
- e) Superintendentes de Terminales Petroleros.

Los mismos deberán remitir dentro de los primeros cinco (5) días del mes de enero cada año su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), a la Dirección de Contratación Pública en Matriz Planta Central.

Que, el acuerdo Ministerial N° 006 de fecha 12 de marzo de 2018, establece en su **art.**

5.- Aprobación del Plan Anual de Contrataciones. - Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC):

- f) Ministro de Transporte y Obras Públicas, en la Administración Central, o su delegado, en este caso el Coordinador General Administrativos Financiero;
- g) El Viceministro de Gestión del Transporte, en las Superintendencias de Terminales Petroleros
- h) Subsecretarios Zonales en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-CGAD-2021-56-ME del 14 de enero del 2021, se hace conocer que con Oficio Circular No. MEF-VGF-2020-0011-C del 31 de diciembre del 2020, el Mgs. Fabián A. Carrillo Jaramillo Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas emite las directrices para la APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 SINAFIP (Anexos 1 y 2), en las que contempla los procesos y cronograma para la aplicación de las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 en el sistema e-SINAFIP para el presente año, mismas que deberán ser observadas y de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Entidades del Estado.

Que, mediante oficio No. SERCOP-DAU-2021-0055-OF del 14 de enero de 2021, la Directora de Atención al Usuario del Servicio Nacional de Contratación Pública dice: "En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado".

Que, mediante memorando N° MTOP-CGAD-2021-77-ME, suscrito por el Mgs. Fernando Pauta Suarez COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, en el cual dispone: "...De conformidad a la Normativa Vigente el PAC Institucional se la tiene que elaborar y subir hasta el 15 de enero de cada ejercicio fiscal..." además indica "... El no cumplimiento de este proceso será objeto de sanciones correspondientes a los funcionarios responsables de esta omisión de acuerdo a las leyes y reglamentos para el efecto, por lo que esta coordinación

deslinda cualquier responsabilidad en la omisión de la misma por parte de las Unidades Desconcentradas...”.

Que, mediante memorando N° MTOP-TEC_IMB-2021-4-ME del 15 de enero del 2021 el Ing. Andrés Yépez encargado del departamento de Compras Públicas dirigido al Ing. Alejandro Cruz Chicaiza Director/a Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura, en el cual manifiesta: Mediante el presente me permito remitir el PAC 2021 con el fin de que se gestione ante la Subsecretaría Zonal 1 la aprobación y resolución correspondiente así como la carga del mismo a la página institucional “

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Acuerdo Ministerial No. 006, de fecha 12 de marzo de 2018, y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2021 (PAC 2021) de la Dirección Distrital de Imbabura. MTOP conforme consta en el anexo del memorando Nro. N° MTOP-TEC_IMB-2021-4-ME del 15 de enero del 2021.

Artículo 2.- Disponer a responsable de la Unidad de Compras Públicas y/o a quien haga sus veces de la Dirección Distrital de Imbabura MTOP realice la respectiva publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2021 a través del portal institucional o del SERCOP.

Disposición final.- Notifíquese y Publíquese.- Dado en la ciudad de Ibarra, a los 15 días del mes de enero de 2021.

Ing. Gustavo Valencia Lara
SUBSECRETARIO ZONAL 1
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS